



MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS

☎ (0343)4960303 = FAX (0343)4960354

e-mail: flotante@ssdnet.com.ar

VILLA HERNANDARIAS = ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 017/08

V. HERNANDARIAS 12 DE MARZO DE 2008

VISTO:

El Artículo N° 136 del Título V (De las Juntas de Fomentos), de la Ley N° 3001 Orgánica de los Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Art. dice que "...El Presidente de la Junta de Fomento...", "...y cumplirá sus decisiones ejecutando administrativamente a través de Decretos y Resoluciones de la Presidencia...", "...Los que serán elevados a la Junta...";

Que las Copias de los Decretos N° 003/08 y 005/08, emanados del Presidente Municipal los cuales fueron entregados en tiempo y forma a ambos Bloques del Honorable Concejo Deliberante;

Que los mismos han sido leídos y aprobados en su totalidad;

Por ello;

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA HERNANDARIAS

DISPONE CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébese los Decretos N° 003/08 y 005/08 emanados del Presidente Municipal, cumplimentando de esta manera lo dispuesto en el Artículo N° 136 del Título V (De las Juntas de Fomentos), de la Ley N° 3001 Orgánica de los Municipios.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Regístrese y Archívese

.



MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS

☎ (0343)4960303 = FAX (0343)4960354

e-mail: flotante@ssdnet.com.ar

VILLA HERNANDARIAS = ENTRE RIOS

VISTO:

El desempeño en el cargo de Intendente Municipal por el Señor....., y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado, se desempeñó en aquella función durante la ausencia de su titular, por un periodo de días hábiles, entre el.....y el inclusive;

Que tal revista fue dispuesta por Ordenanza N°, que autorizó al Señor Intendente a ejercer su licencia por aquel periodo de tiempo, disponiendo la cobertura transitoria del cargo por el mismo lapso por parte del arriba nombrado;

Que el desempeño se fundamentó en una designación legal, con todas las atribuciones y responsabilidades propias de la función asumida;

Que, en tal caso, y conforme a antecedentes de la gestión de esta Junta de Fomento, y principios de derecho, se hace procedente la retribución de los servicios prestados por el agente sustituto ya que ninguna función pública es gratuita;

Por ello, LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA HERNANDARIAS DISPONE CON FUERZA DE ORDENANZA;

Art. 1°.- Reconócese al Señor la retribución correspondiente al cargo de Intendente Municipal por el lapso de días hábiles en que el mismo se desempeñó en reemplazo del Señor intendente titular conforme Ordenanza N°/05 de esta Junta de Fomento.-

Art. 2°.- Impútese el gasto a que de lugar el cumplimiento de la presente a-

Art. 3°.- De forma.-